



Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE, POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PLAZAS, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, NO LINGÜÍSTICAS.**

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 15 de julio de 2011 (BORM del 25), por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2011/2012 regula, en la norma 5.6., del Título I, la habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe y dispone que los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad y centro, de los acogidos a este programa, deberán poseer la formación o titulación que se especifica en el anexo V de la misma Orden.

En consecuencia, procede regular las condiciones en las que los aspirantes al desempeño de estas plazas deberán efectuar su solicitud de habilitación, así como el procedimiento para la estimación o, en su caso, desestimación, de dichas solicitudes, a fin de garantizar, de una parte, la fiabilidad del proceso con respecto a los derechos de cada uno de los solicitantes y, de otra, la racionalidad, claridad y agilidad del mismo.

En virtud de cuanto antecede, y de lo conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo segunda de la aludida Orden de 15 de julio de 2011,

**RESUELVO:**

**Primero.** El profesorado integrante de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes, en régimen de interinidad, vigentes durante el curso 2011/2012 de las distintas especialidades no lingüísticas que, a lo largo del presente curso, esté en condiciones de ser habilitado por poseer la formación o titulación que se especifica en el anexo V de la aludida Orden de 15 de julio de 2011 y se reproduce como anexo II a la presente resolución, podrá solicitar el reconocimiento de la oportuna habilitación, con arreglo a las indicaciones siguientes:

1. Solicitud, según modelo anexo I.
2. A la solicitud acompañarán copia compulsada de los títulos, diplomas o certificados que demuestren la posesión de los requisitos exigidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial de los documentos expedidos en el extranjero y no vengán redactados en castellano, bien entendido que la falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la solicitud .

**Segundo.** Quienes deseen solicitar la habilitación deberán presentar instancia ajustada al modelo anteriormente citado, la cual le será facilitada en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 (30006 Murcia), si bien, también podrá obtenerse a través de la página Web [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), en el enlace: profesores / Habilitación para puestos en los programas de enseñanza bilingüe/ Procedimiento de solicitud. En la solicitud se consignará, inexcusablemente, el código del cuerpo y el de la especialidad o especialidades en cuya lista de interinos se encuentre incluido el solicitante.

La instancia, dirigida al Excmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM. del 20 de julio), por la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios en que prestan atención.

**Tercero.** Las instancias se podrán presentar, a lo largo del presente curso escolar 2011/2012, en cualquier momento y, en todo caso, hasta que, con objeto de modificación de los requisitos establecidos en la Orden de 15 de julio de 2011, el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, disponga otra cosa.

**Cuarto.** Estudiadas las solicitudes presentadas hasta el último miércoles de cada mes natural, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo, en la página Web a que se ha hecho referencia anteriormente, resolución por la que se acuerde estimar o, en su caso, desestimar, las habilitaciones solicitadas durante el referido periodo.

El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de dicha resolución siempre que, cuando así les sea requerido, los interesados acrediten estar en posesión del resto de los requisitos que la normativa aplicable en cada momento establezca para el desempeño de puestos en la función pública docente, en el cuerpo o nivel educativo de que, en cada caso, se trate.

**Quinto.** No obstante lo anterior, en el caso de que la necesidad de urgente cobertura de determinados puestos así lo aconseje, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa podrá proceder, en cualquier momento, a emitir resolución de habilitación respecto a las solicitudes que, hasta ese momento, hayan sido presentadas.

**Sexto.** La información de la cualificación reconocida al profesorado interino en virtud de la resolución aludida en el apartado cuarto de la presente norma, se incorporará a las bases de datos informáticas de personal docente de esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página Web de la Consejería.

Murcia, 19 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y  
CALIDAD EDUCATIVA



*Joaquín Buendía Gómez*  
Edo. Joaquín Buendía Gómez



## ANEXO I

### SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, EN LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA BILINGÜE

**DATOS PERSONALES:**

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		Fecha Nacimiento
<input type="text"/>	<input type="text"/>		Día    Mes    Año
Dirección de correo electrónico: _____ @ _____			

**EXPONE:**

Que figuro en las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes, en régimen de interinidad, vigentes durante el curso académico 2011/2012, de la especialidad/es:

CÓDIGO DE CUERPO Y ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN

**SOLICITA:**

De conformidad con la Resolución de 19 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento de solicitud de habilitación para el desempeño, en régimen de interinidad, de puestos docentes en centros acogidos al programa bilingüe, ser habilitado para impartir las referidas especialidades, en el idioma que a continuación indico, para lo cual aporto la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos que asimismo se relaciona :

IDIOMA	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE APORTA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
(firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA POR EL PROFESORADO DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS

1. Licenciado en:
  - Filología de la lengua extranjera correspondiente.
  - Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del plan antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Diplomas o certificados expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, reconocido por el Consejo de Europa:
  - a. FRANCÉS :
    - Diplôme d'Études en Langue Française, DELF B2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia).
    - Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C1 y C2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia)
  - b. INGLÉS:
    - First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)
    - Trinity Grade 7,8,9, ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)
  - c. ALEMÁN
    - Zertifikat Deutsch für den Beruf ZDfB y superiores (Goethe Institut, Alemania).
    - TestDaF Niveaustufe 3 (TDN 3) y superiores (Goethe Institut, Alemania)
    - Goethe-Zertifikat B2 y superiores (Goethe Institut, Alemania).